



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA 2017
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
(Celebrada el viernes 18 de enero de 2017, a las 11:40 horas)

Lugar de Celebración: Sala audiovisual del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Buenas tardes. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva pasar lista de asistencia.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, muy buenas tardes Comisionados. Procederé a pasar lista de asistencia: Comisionado Presidente, Francisco Javier Álvarez Figueroa, (presente); Comisionado Juan Gómez Pérez, (presente); Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes, (presente).

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Comisionado Presidente; le informo que después de haber pasado lista de asistencia y tomando en cuenta que se encuentran presentes todos los integrantes del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto tercer párrafo del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 14 fracción XVIII, del Reglamento Interior de este Órgano Garante, se declara la existencia del quórum legal.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Una vez declarada la existencia del *quórum* legal, se procede al desahogo del punto número 2 (dos) del Orden del Día, relativo a la declaración de instalación de la Sesión. Para ello, pido a los presentes ponerse de pie. En este acto, siendo las once cuarenta y cinco horas, del día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, declaro formalmente instalada la Primera Sesión Ordinaria 2017, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; y por lo tanto, válidos todos los acuerdos que en ésta sean tomados. Pido a los presentes tomar asiento.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 3 (tres) del Orden del día, consistente en la aprobación del Orden del día que se contiene en la convocatoria para esta sesión. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva a dar lectura al Orden del día propuesto en la convocatoria.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto Comisionado. Orden del día de la Primera Sesión Ordinaria 2017, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.



ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.
2. Declaración de Instalación de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del día.
4. Aprobación y firma del Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria 2016.
5. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./223/2016, Sujeto obligado Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; R.R./265/2016 y R.R./268/2016, Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa.
6. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./226/2016, Sujeto obligado Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca; R.R./228/2016, Sujeto obligado Secretaría General de Gobierno; R.R./234/2016 y R.R./243/2016, Sujeto obligado Secretaría de Vialidad y Transporte, R.R./246/2016, Sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; R.R./249/2016 Sujeto Obligado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y R.R./255/2016, Sujeto obligado Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes.
7. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./272/2016, Sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R./275/2016, Sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, R.R./278/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca, y R.R./296/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez.
8. Aprobación del Dictamen que emite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, para la validación de las Tablas de Aplicabilidad relativas a las obligaciones comunes de transparencia de los Sujetos obligados que en su contenido se mencionan.
9. Aclaración de la resolución del recurso de revisión número R.R./266/2016 de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez.
10. Asuntos Generales.
11. Clausura de la sesión.

Comisionados, son los puntos del Orden del día.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se somete a la aprobación del Consejo General, el Orden del día, que se le acaba de dar lectura y al que habrá de sujetarse la presente sesión de este Consejo General.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del Orden del día. -----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de la aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: mi voto también es a favor.-----

Se aprueba por unanimidad de Votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 4 (cuatro) del Orden del día, consistente en la aprobación y firma del acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria 2016, recordándoles compañeros Comisionados que ya hemos tenido la oportunidad de revisar, previamente, el contenido de la misma, al haberla compartido y al haberla recibido en forma impresa y por correo electrónico. Por lo que se pide la dispensa de la lectura.



Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de la dispensa.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: a favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura, al no existir tampoco comentarios al respecto.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Ahora, ya que, por disposición del artículo 41, del Reglamento Interior de este Órgano Garante, en esta Sesión se debe aprobar el Acta de la Sesión anterior, someto a la consideración del Consejo General, la aprobación del contenido de esta Acta, por lo que sí están a favor de mi propuesta, les pido, se sirvan manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de la aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 5 (cinco), del Orden del Día, relativo a la aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números, R.R./223/2016, Sujeto obligado Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; R.R./265/2016 y R.R./268/2016, Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Francisco Javier Álvarez Figueroa.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva a dar lectura de los Proyectos de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta de los proyectos de los recursos de revisión, de la ponencia del Comisionado Presidente, Francisco Javier Álvarez Figueroa. Recurso de Revisión R.R./223/2016, Sujeto obligado Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. En el presente caso el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a su petición de información, sin embargo, en un primer momento el Sujeto obligado no dio una respuesta a la petición de información, también lo es que de las documentales que obran en actuaciones del referido recurso de revisión, y por las documentales emitidas por la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado, se tiene que le fue entregada al referente la información requerida, en esa tesitura se tiene al Sujeto obligado que cumple con la obligación modificando el acto motivo del recurso de revisión, quedando sin materia el mismo. En términos del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, establece las causas de sanción en caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, de esta forma, resulta que en términos del artículo 143, fracción I y 46 en su fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se considera procedente sobreseer el recurso de revisión. Es cuanto, Señores Comisionados.



Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Doy cuenta de los recursos de revisión R.R./265/2016 y R.R./268/2016, Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. En términos similares respecto del R.R./265/2016, el recurrente se inconformo por la falta de respuesta a su petición de información realizada mediante el sistema INFOMEX OAXACA, señalando además que al actualizarse la causal establecida en el artículo 159 en su fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, solicita se proceda en términos de lo establecido en el artículo 160 y demás relativos de la Ley de Transparencia invocada, sin embargo, es importante señalar que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca contaba con suspensión de plazos en petición de información, en virtud de los conflictos del magisterio oaxaqueño que afectaron las labores del Sujeto obligado, de esta manera si bien la petición de información fue realizada a través del sistema electrónico denominado INFOMEX OAXACA, el día 26 de agosto de 2016, y como consecuencia el plazo de los quince días hábiles del Sujeto obligado para atender la petición de información, concluía el 19 de septiembre de 2016, también lo es que al contar con plazos suspendidos por la situación ya mencionada, dicho termino no se ha actualizado, en ese orden de ideas en términos del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, establece las causas de sanción en caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, siendo una obligación de ese Instituto (el Sujeto obligado) encontrándose entre esas, la falta de respuesta a las solicitudes de información, de esta manera y en términos del artículo 143 en su fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se considera fundado parcialmente el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se ordena al Sujeto obligado, entregue la información solicitada referente a: 1.- Numero de las escuelas de educación básica dependientes del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca que empezaron a laborar de manera parcial o total el día 22 de agosto de 2016 en el Estado de Oaxaca.-----

2.-Domicilio, centro de clave de trabajo y nombre de las escuelas de educación básica dependientes del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, que empezaron a laborar de manera parcial o total el día 22 de agosto de 2016 en el Estado de Oaxaca.-----

Respecto del punto número 3 de la petición de información, se ordena al Sujeto obligado a que declare la reserva de la información fundando y motivando dicha reserva, además de confirmarla



a través de su Comité de Transparencia, la cual deberá entregar al recurrente remitiendo a este Órgano Garante dicha respuesta a efecto de corroborar tal hecho, doy cuenta entonces de este recurso de revisión del numero R.R./265/2016.Es cuanto Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueban los proyectos de resolución de los recursos de revisión que se acaban de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Si me permite, Señor Presidente, me falta un recurso de revisión.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Adelante.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Es el número R.R./268/2016, es el referido Sujeto obligado. En este caso el recurrente se inconformo por la falta de respuesta a la petición de información que realizó mediante el sistema INFOMEX OAXACA, señalando además que al actualizarse la causal establecida en el artículo 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, solicita se proceda en termino de lo establecido en el artículo 160 y demás relativos de la Ley de Transparencia invocada, es importante señalar que también este Sujeto obligado que ya se ha mencionado, contaba con la suspensión de plazos en peticiones de información, y haciendo el análisis del recurso de revisión y en términos del artículo 143 en su fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General considera fundado parcialmente el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se ordena al Sujeto obligado a que entregue la información que le fue solicitada. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión al que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----



Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 6 (seis) del Orden del día, relativo a la aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R./226/2016, Sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R./228/2016, Sujeto obligado Secretaría General de Gobierno; R.R./234/2016 y R.R./243/2016, Sujeto obligado Secretaría de Vialidad y Transporte, R.R./246/2016, Sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; R.R./249/2016 Sujeto Obligado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y R.R./255/2016, Sujeto obligado Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes. Pido al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta del proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto Comisionados. Doy cuenta de los Recursos de revisión, de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes, R.R./226/2016 Sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Oaxaca. En este caso se observa en la notificación de la respuesta al recurrente, misma que se acredita con la copia certificada de la impresión de pantalla del sistema denominado PNT OAXACA, es evidente que se atendió la petición de Información de forma fundada y motivada, y en esa razón, en términos de la fracción IV del artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y fracción IV del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica, en relación con la causal de improcedencia establecida en el artículo 155 fracción III del ultimo ordenamiento citado, toda vez que no se actualiza el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 143, referente a la falta de respuesta a la petición de información dentro de los plazos establecidos en la Ley; es evidente que se cumplió cabalmente ya que el Sujeto obligado agotó todas las instancias a su alcance para corroborar su dicho y por lo tanto se considera que si dio respuesta conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo tanto es evidente que se encuentra en una causal de improcedencia en el marco jurídico antes invocado. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./228/2016, el Sujeto obligado Secretaría General de Gobierno. Admitido el recurso de revisión y desahogada en todas y cada una de sus etapas, bajo la premisa de una falta de respuesta, se tiene que el Sujeto obligado acredita con las documentales públicas, haber turnado a las unidades administrativas facultadas para la atención de la petición de información, asimismo, se observa la ratificación de la respuesta al recurrente, misma



que se acredita con la copia certificada de la impresión de pantalla del sistema INFOMEX PNT OAXACA; en ese orden de ideas es evidente que se cumplió la petición de información de forma fundada y motivada, con lo cual se genera la condición suficiente en este Órgano Colegiado, que se ha cumplido cabalmente ya que el Sujeto obligado agoto todas las instancias a su alcance para corroborar su dicho, y por lo tanto se considera que si dio respuesta conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo anterior se sobresee el recurso de revisión al actualizarse la causal prevista en la fracción IV del artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y fracción IV del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la causal de improcedencia establecida en el artículo 155 fracción III del ultimo ordenamiento citado, toda vez que no se actualiza el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 143, referente a la falta de respuesta a la petición de información dentro de los plazos establecidos en la Ley. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de acuerdos, se sirva dar lectura del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta de los recursos de revisión, primeramente del recurso R.R./234/2016 el Sujeto Obligado es la Secretaria de Vialidad y Transporte. Se plantea lo siguiente; se plantea sobreseer el recurso de revisión al actualizarse la causal prevista en la fracción IV del artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca y fracción IV del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la causal de improcedencia establecida en el numeral 155 fracción III del ultimo ordenamiento citado, toda vez que no se actualiza el supuesto de la fracción VI del artículo 133 referente a la falta de respuesta a la petición de información. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.



Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

En seguida. Doy cuenta del recurso del mismo Sujeto obligado Secretaría de Vialidad y Transporte, el recurso de revisión es el R.R./243/2016; la razón de la interposición del recurso es una inconformidad en la respuesta, en cuanto al estudio de fondo se concluye señalando que corresponde a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca, atender las peticiones de información que plantea el particular, al considerar que la información estadística solicitada no puede ser objeto negativa de acceso en los términos que han quedado expuestos a fin de privilegiar el interés público y la difusión de la información pública útil, oportuna y de interés, relativa al ejercicio de sus atribuciones u obligaciones, es decir, apegado a los principios de certeza jurídica máxima publicidad, celeridad, veracidad, simplicidad y rapidez previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por todo lo expuesto y con fundamento en el artículo 142 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este consejo general considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, consecuencia, resulta procedente ordenar a la Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca, atienda la petición de información y haga entrega de la información que le fue requerida. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de acuerdos, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./246/2016. En este caso se plantea sobreseer el recurso de revisión al actualizarse la causal prevista en la fracción IV del artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, y fracción IV del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la causal de improcedencia establecida en el numeral 155 en su fracción III del ultimo ordenamiento citado, toda vez que no se actualiza el supuesto previsto en la fracción VI del numeral 146 referente a la falta de respuesta a la petición de información, dentro de los plazos establecidos en la Ley. Es cuanto, Señores Comisionados.



Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de acuerdos, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./249/2016, Sujeto obligado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Se observa que la notificación de la respuesta al recurrente, se encuentra acreditada con la copia certificada de la impresión de pantalla del sistema INFOMEX PNT OAXACA; haciendo el estudio de este recurso de revisión, se actualiza el siguiente numerario jurídico y este consejo atiende esta petición, en ese sentido se sobresee el recurso de revisión al actualizarse la causal prevista en la fracción IV del artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, y fracción IV del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la causal de improcedencia establecida en el numeral 155 fracción III del ultimo ordenamiento citado. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de acuerdos, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Doy cuenta con mucho gusto del recurso de revisión R.R./255/2016, Sujeto obligado Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca. En este caso, se sobresee el recurso de revisión al actualizarse la causal prevista en la fracción IV del artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, y fracción IV del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la causal de improcedencia



establecida en el artículo 155 fracción III del último ordenamiento citado. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 7 (siete) del Orden del día, relativo a la aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./272/2016, Sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R./275/2016, Sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, R.R./278/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca, y R.R./296/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Licenciado Juan Gómez Pérez. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva a dar cuenta de los proyectos de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto Comisionado. Doy cuenta de los proyectos de resolución de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez; recurso de revisión R.R./272/2016 Sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Del análisis de las constancias que integran el expediente, se desprende que el Sujeto obligado, con fecha 29 de septiembre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta al recurrente mediante oficio FGEO/PAJ/UT/177/2016, con anexo. En consecuencia, realizando el análisis se plantea, que en términos del artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, sobreseer el recurso de revisión dado que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la fracción V del artículo 146 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, consistente en que el Sujeto obligado modificó el acto que dio origen al presente recurso de revisión dejándolo sin materia, así mismo, se ordena dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto obligado, para que en uso de sus funciones y facultades, inicie el procedimiento de responsabilidad que corresponda en contra del servidor público encargado de realizar los trámites de substanciación de las peticiones de acceso a la información pública que le son presentadas y determine lo que en derecho proceda. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.



Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Le solicito al Secretario General de Acuerdos, de lectura del proyecto de resolución siguiente.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Doy cuenta del Recurso de revisión R.R./275/2016, Sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca. Con fecha 5 de septiembre de 2016, el recurrente solicito a la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, diversa información; el plazo para que emitiera el Sujeto obligado su respuesta a dicha petición, transcurrió del 6 al 28 de septiembre del 2016; del análisis de las constancias que integran el expediente se desprende que el Sujeto obligado, con fecha 19 de septiembre de esa anualidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta y en consecuencia, una vez realizado el estudio del recurso de revisión y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, sobreseer el recurso de revisión, dado que se concluye que el agravio del recurrente consistente en que la respuesta fue entregada fuera de tiempo, resulta infundada, ya que contrario a esta afirmación el Sujeto obligado acreditó y cumplió con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de la materia. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General se sirva dar lectura del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./278/2016 Sujeto obligado Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca. El recurrente solicitó al Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca, copia simple del plano del fraccionamiento, colonia o lo que este considerado por la Dirección de Desarrollo Urbano de la zona territorial ubicada al poniente; misma que colinda al norte con el fraccionamiento "El Palmar 1", al sur con la colonia "Salto del Agua", al oriente con la colonia Lázaro Cárdenas y al poniente con la colonia "Miravalle", se plantea declarar parcialmente fundado el agravio expresado por el recurrente, en virtud de que el Sujeto obligado, debió interpretar la



petición de información observando los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general que rigen a este derecho fundamental y no evadir atender los principios de certeza, objetividad y legalidad que rigen a todos los Órganos Garantes de los Estados, violentado con ello, el derecho de acceso a la información pública que le asiste al recurrente, por lo que con fundamento en el artículo 143 en su fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General ordena al Sujeto obligado a que oriente al recurrente respecto del procedimiento que corresponda, si la información solicitada es susceptible de obtenerse a través de un trámite o en su caso, de que la información solicitada no exista en sus archivos, instrumente la correspondiente declaración de inexistencia de la información, en términos de la Ley aplicable en la materia, y también cabe señalar que la información solicitada puede ser generada como resultado de las facultades y atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Huajuapam de León, Oaxaca. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Doy cuenta del Recurso de revisión R.R./296/2016 Sujeto obligado Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. Se plantea declarar fundado el agravio expresado por el recurrente en virtud de que el Sujeto obligado debió atender la petición de información en los tiempos y formas que exige la Ley de la materia, además de observar los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general que rigen el derecho fundamental, violentado con ello el derecho de acceso a la información pública que le asiste al recurrente. Por lo que en términos del artículo 143 en su fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se ordena al Sujeto obligado a que haga entrega de la totalidad de la información y documentales solicitadas por el recurrente, debiendo cubrir el Sujeto obligado, los costos de reproducción del material que se genere, así mismo se ordena dar vista al órgano de Control Interno del Sujeto obligado, para que en uso de sus facultades y funciones, inicie el procedimiento de responsabilidad que corresponda en contra del servidor público encargado de realizar los trámites de sustanciación de las peticiones de acceso a la información pública que le son presentadas y determine lo que en derecho proceda. Es cuanto, Señores Comisionados.



Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Procedemos al desahogo del punto número 8 (ocho) del Orden del día, relativo a la aprobación del dictamen que emite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, para la validación de las Tablas de Aplicabilidad relativas a las obligaciones comunes de transparencia de los Sujetos obligados que en su contenido se mencionan. Solicito al Secretario General, dar cuenta.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Señores Comisionados. En cuanto al punto numero 8 (ocho) que acaba de citar el Comisionado Presidente, relativo a la aprobación del dictamen que emite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, para la validación de las Tablas de Aplicabilidad relativas a las obligaciones comunes de transparencia de los Sujetos obligados que en su contenido se mencionan, este documento ya fue circulado a través de las diferentes ponencias que integran este Órgano Garante, por lo cual se obvian algunos comentarios que ya se han realizado para efecto de la confección del mismo, en cuanto al fundamento en términos del artículo 114 apartado c de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 31 fracción IV, 49 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se emite el presente documento tomando en cuenta desde luego los antecedentes, los considerandos, el dictamen en sí, de las Tablas de Aplicabilidad de los Sujetos obligados que se hacen mención en este documento, y se remite también a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto para que sea aprobado en Sesión Ordinaria, como lo es en el presente caso y también se ordena su publicación en la página oficial para los efectos legales correspondientes; una vez aprobado este dictamen se deberá notificar su contenido a los Sujetos obligados que aquí se mencionan. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el dictamen que emite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto, para la validación de las Tablas de Aplicabilidad relativas a las obligaciones comunes de transparencia de los Sujetos obligados, que se acaba de dar cuenta.



Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del dictamen que contiene 53 tablas de aplicabilidad.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor del dictamen citado.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor del dictamen mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 9 (nueve) del Orden del día, relativo a la aclaración de resolución del recurso de revisión R.R./266/2016 de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez. Solicito al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Doy cuenta, de lo relativo al asunto de la aclaración de la resolución del recurso de revisión R.R./266/2016 de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez; este documento también en su momento fue tramitado y analizado por los titulares de las ponencias de este Órgano Garante, por lo tanto el punto resolutivo primero, se determina por parte de este Consejo que es procedente la solicitud de aclaración de la sentencia emitida por el Consejo General del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el recurso de revisión R.R./266/2016. Como un segundo punto resolutivo, se aclara la sentencia señalada en el punto resolutivo anterior, únicamente respecto del penúltimo párrafo en su considerando IV y el resolutivo primero en los términos siguientes: inciso a) penúltimo párrafo de su considerando IV, por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, resulta procedente ordenar a la Dirección General de Notarías, entregue la totalidad de la información y documentales solicitados por el recurrente en su solicitud de información con número de folio 00181316, cubriendo los costos de reproducción del material que se genere; inciso b) resolutivo primero, primero, por las razones expuestas en el considerando IV de esta resolución y con fundamento en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se ordena a la Dirección General de Notarías, entregue la totalidad de la información y documentales solicitadas por el recurrente en su solicitud de información con número de folio 00181316, cubriendo los costos de reproducción del material que se genere conforme a lo establecido en el considerando inicialmente referido. Tercero, la presente aclaración de sentencia formará parte integra de la sentencia emitida el 13 de diciembre de 2016, dentro de los autos del recurso de revisión R.R./266/2016. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba la aclaración de la resolución R.R./266/2016 del que se acaba de dar cuenta.



Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 10 (diez) del Orden del Día, relativo a asuntos generales, ¿alguien tiene algún asunto que tratar en este punto del Orden del día?

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: Ninguno.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: Ninguno.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: Ningún asunto.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

No habiendo asuntos que tratar, procedemos al desahogo del punto número 11 (once), del Orden del día, consistente en la clausura de la sesión, para lo cual pido a los presentes ponerse de pie.-----
En virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día de esta Sesión, siendo las 12:27 horas del día 18 de enero del año 2017, declaro clausurada la Primera Sesión Ordinaria del 2017, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y por lo tanto, validos todos los acuerdos que en esta Sesión hemos tomado. Se levanta la sesión; gracias a todos los presentes por su asistencia. Buenas tardes.